



RV: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA // NELSON OMAR VILLAMIZAR vs BBVA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA // CLIENTE-BBVA SEGUROS // Rad. 2024-00226 // N° 22274

Desde Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>
Fecha Mar 24/12/2024 7:35
Para CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC Informes GHA <informes@gha.com.co>

Hola chicos,

porfa cargar el correo que antecede.

Cordialmente,



gha.com.co

Mayerly Ayala Rivera

Abogada Junior

Email: mayala@gha.com.co | 301 394 2039

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: María Teresa Moriones Robayo <mmoriones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 23 de diciembre de 2024 16:09

Para: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>

Asunto: Re: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA // NELSON OMAR VILLAMIZAR vs BBVA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA // CLIENTE-BBVA SEGUROS // Rad. 2024-00226 // N° 22274

Te envío correo completo.

Estimada Mayerly buena tarde

Que pena contigo estaba convencida que ya te había contestado este caso.

Revisado el caso considero igualmente la contingencia como probable, por lo siguiente:

Presta cobertura temporal y material.

Temporal. Ya que los hechos (ITP) ocurrió se declaró el 3 de septiembre de 2020 y la póliza tiene vigencia 29 de febrero de 2020 hasta el 10 de marzo de 2021 fecha del saldo del crédito.

Material. Ya que tiene el amparo de ITP

Hay elementos que podrían acreditar la nulidad relativa del contrato de seguro por reticencia, pero desafortunadamente está configurada la prescripción ordinaria para alegar esto.

Por lo anterior es pertinente para la audiencia tratar de llevar fórmula por el 100% del valor asegurado y un 50% de los intereses.

Quedó atenta a cualquier duda al respecto.

Cordial saludo.

María Teresa Moriones Robayo

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Sent: Monday, December 23, 2024 3:36:32 PM

To: María Teresa Moriones Robayo <mmoriones@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>

Subject: RV: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA // NELSON OMAR VILLAMIZAR vs BBVA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA // CLIENTE-BBVA SEGUROS // Rad. 2024-00226 // N° 22274

Apreciada Dra Teresa, reciba un cordial saludo,

Amablemente nos permitimos remitir un nuevo recordatorio del correo que antecede, con el fin de conocer su respectivo análisis.

Cordialmente,



gha.com.co

Mayerly Ayala Rivera

Abogada Junior

Email: mayala@gha.com.co | 301 394 2039

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Enviado: lunes, 16 de diciembre de 2024 17:20

Para: María Teresa Moriones Robayo <mmoriones@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>

Asunto: RV: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA // NELSON OMAR VILLAMIZAR vs BBVA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA // CLIENTE-BBVA SEGUROS // Rad. 2024-00226 // N° 22274

Apreciada Dra Teresa, reciba un cordial saludo,

Amablemente nos permitimos remitir un gentil recordatorio del correo que antecede, con el fin de conocer su respectivo análisis.

Cordialmente,



gha.com.co

Mayerly Ayala Rivera

Abogada Junior

Email: mayala@gha.com.co | 301 394 2039

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Enviado: lunes, 2 de diciembre de 2024 10:36

Para: María Teresa Moriones Robayo <mmoriones@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>

Asunto: RV: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA // NELSON OMAR VILLAMIZAR vs BBVA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA // CLIENTE-BBVA SEGUROS // Rad. 2024-00226 // N° 22274

Apreciada Dra Maria teresa, reciba un cordial saludo,

Amablemente solicitamos su amable colaboración en el sentido de verificar la calificación de la contingencia del proceso de la referencia.

Las piezas las encuentras en el Case **22274**.

Por favor remitir dicho análisis a más tardar el día **16 de diciembre del 2024**.

Cordialmente,



gha.com.co

Mayerly Ayala Rivera

Abogada Junior

Email: mayala@gha.com.co | 301 394 2039

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: jueves, 28 de noviembre de 2024 13:09

Para: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Asunto: RV: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA // NELSON OMAR VILLAMIZAR vs BBVA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA // CLIENTE-BBVA SEGUROS // Rad. 2024-00226 // N° 22274

BBVA- AGENDA



BOGOTA - AUDIENCIA ART 372 - 373 DEL CGP - VIRTUAL



Mar 28/01/2025, 'de' 9:15 a 9:45



JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



DEMANDANTE: NELSON OMAR VILLAMIZAR
 DEMANDADO: BBVA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA
 RAD: 2024-00226
 CASE: **22274**
 COMPAÑIA: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Primero: Convocar a las partes y a sus apoderados para que el día veintiocho (28) del mes de enero del año 2025, a las 09:15 A. M. comparezcan personalmente a la audiencia en la que se intentará la conciliación, se fijarán hechos y pretensiones, se practicarán los interrogatorios a las partes, se practicarán las pruebas del proceso, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia, la cual se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en medio audiovisual, a través de la plataforma Microsoft Teams.

De: Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>

Enviado: jueves, 28 de noviembre de 2024 11:10

Para: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Asunto: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA // NELSON OMAR VILLAMIZAR vs BBVA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA // CLIENTE-BBVA SEGUROS // Rad. 2024-00226 // N° 22274

CIVIL	NELSON OMAR VILLAMIZAR	BBVA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA	JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	11001400305420240022600	LINK MICROSITIO	DEMANDADO	BBVA SEGI VIDA
-------	------------------------	----------------------------------	----------------------------	--------	-------------------------	---------------------------------	-----------	----------------

Estimados doctores muy buenos días.

Esperando a que se encuentren muy bien. Les remito **auto de fecha 27 de noviembre del 2024 notificado por estados el día 28 de noviembre del 2024**, por el cual:

RESUELVE.

PRIMERO: Convocar a las partes y sus apoderados para que el día veintiocho (28) del mes de enero del año 2025, a las 09:15 A.M. comparezcan personalmente a la audiencia en la que se intentará la conciliación, se fijarán hechos y pretensiones, se practicarán los interrogatorios a las partes, se practicarán las pruebas del proceso, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia, la cual se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en medio audiovisual, a través de la plataforma Microsoft Teams.

SEGUNDO: Citar a los extremos activo y pasivo del litigio para que en la audiencia a que se viene haciendo referencia, absuelvan los interrogatorios que le serán formulados.

TERCERO: Advertir que la inasistencia injustificada de las partes o de sus apoderados, dará lugar a imponer las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones, según el caso, y la imposición de multa por valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUARTO: Decretar las siguientes pruebas que se practicarán en la audiencia indicada en el ordinal anterior:

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE, Por resultar conducentes, pertinentes y útiles para la decisión de esta litis (artículo 169 del C. G. del P.), se decreta y ordena practicar como pruebas solicitadas a instancia del actor, las siguientes:

a. DOCUMENTALES: Téngase en cuenta los documentos aportados junto con el escrito de demanda y el descorre de la constestación.

b. INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena recepcionar la declaración de la demandada señor HERNÁN FELIPE GUZMÁN ALDANA, como representante legal de BBVA SEGUROS y/o quien haga sus veces.

c. DECLARACIÓN DE PARTE: Se ordena recepcionar la declaración de parte de la actora NELSON OMAR VILLAMIZAR URIBE.

e. TESTIMONIALES: Se ordena recepcionar la declaración de la DOCTORA ANA KATERINE CÁRDENAS, la DOCTORA ALEXANDRA QUECANO y la DOCTORA MARIA CAMILA AGUDELO, para lo cual debe la parte demandante deberá hacer comparecer a dichos testigos el día y hora señalados en esta providencia para la audiencia del artículo 372 del C. G. del P., pues en caso de que incumpla su deber se prescindirá del mismo.

f. EXHIBICIÓN DOCUMENTAL: se niega la solicitud de la exhibición documental de conformidad con lo dispuesto a lo instituido en el art. 275 del CGP, esto es, la "PRUEBA POR INFORME", que consiste en que "Las partes o sus apoderados, unilateralmente o de común acuerdo, pueden solicitar ante cualquier entidad pública o privada copias de documentos, informes o actuaciones administrativas o jurisdiccionales, no sujetas a reserva legal, expresando que tienen como objeto servir de prueba en un proceso judicial en curso, o por iniciarse.", facultad que se convierte en un deber si se pretende probar u obtener información por vía judicial, según la literalidad del: "Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados: (...) 10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.", es decir debe acreditarse que se intentó por medio del derecho de petición y de no recibir respuesta, lo acreditará al Juzgado y de esta forma se decretarán las respectivas pruebas u se ordenará oficiar para ello, so pena de que el operador judicial de turno de aplicación al aparte final del inciso 2º del art. 173 del CGP que precisa: "El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente." (Negrilla por el Despacho para resaltar)

2. PRUEBAS SOLICITADAS EL DEMANDADO: Por resultar conducentes, pertinentes y útiles para la decisión de esta litis (artículo 169 del C. G. del P.), se decreta y ordena practicar como pruebas solicitadas a instancia del actor, las siguientes:

a. DOCUMENTALES: Téngase en cuenta los documentos aportados junto con el escrito de contestación de la demanda.

b. INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena recepcionar la declaración del demandante NELSON OMAR VILLAMIZAR URIBE.

c. DECLARACIÓN DE PARTE: Se ordena recepcionar la declaración de parte de la actora señor HERNÁN FELIPE GUZMÁN ALDANA, como representante legal de BBVA SEGUROS y/o quien haga sus veces.

d. TESTIMONIALES: Se ordena recepcionar la declaración de la Doctora KATHERINE CÁRDENAS, la Doctora ALEXANDRA QUECANO y la Doctora MARIA CAMILA AGUDELO para lo cual debe la parte demandada deberá hacer comparecer a dichos testigos el día y hora señalados en esta providencia para la audiencia del artículo 372 del C. G. del P., pues en caso de que incumpla su deber se prescindirá de los mismos.

f. EXHIBICIÓN DOCUMENTAL: se niega la solicitud de la exhibición documental de conformidad con lo dispuesto a lo instituido en el art. 275 del CGP, esto es, la "PRUEBA POR INFORME", que consiste en que "Las partes o sus apoderados, unilateralmente o de común acuerdo, pueden solicitar ante cualquier entidad pública o privada copias de documentos, informes o actuaciones administrativas o jurisdiccionales, no sujetas a reserva legal, expresando que tienen como objeto servir de prueba en un proceso judicial en curso, o por iniciarse.", facultad que se convierte en un deber si se pretende probar u obtener información por vía judicial, según la literalidad del: "Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados: (...) 10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.", es decir debe acreditarse que se intentó por medio del derecho de petición y de no recibir respuesta, lo acreditará al Juzgado y de esta forma se decretarán las respectivas pruebas u se ordenará oficiar para ello, so pena de que el operador judicial de turno de aplicación al aparte final del inciso 2º del art. 173 del CGP que precisa: "El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente." (Negrilla por el Despacho para resaltar)

g. DICTAMEN PERICIAL: Dependiendo de la exhibición de la prueba de oficio en audiencia, se tratará el tema en debida forma, toda vez que la parte demandante aporte, con destino al presente trámite, la historia clínica del asegurado.

3. PRUEBA DE OFICIO: Conforme lo normado en el Núm. 9° del Art. 375 del C.G. del P., se decretar como prueba de oficio las siguientes:

a. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se requiere a la parte demandante exhibir la Historia clínica completa del señor NELSON OMAR VILLAMIZAR URIBE desde el año 2010 al 2020, además todos los dictámenes de junta médica que se le hayan expedido al señor NELSON OMAR VILLAMIZAR URIBE desde 2010 a 2021, debe indicar a este despacho la fecha en que el señor NELSON OMAR VILLAMIZAR URIBE inició su solicitud para ser calificado por la Junta Médica Laboral. Asimismo, informe sobre todas las oportunidades en las que ha sido calificado. Las carpetas completas que contienen la historia clínica, exámenes y valoraciones utilizadas por la Junta Médica Laboral en cada calificación expedida al señor NELSON OMAR VILLAMIZAR URIBE.

Atendiendo al presupuesto del numeral 4° artículo 42 del Código General del proceso, el Despacho advierte la necesidad de decretar prueba de oficio a fin de evidenciar las enfermedades previas que NELSON OMAR VILLAMIZAR URIBE sufrió en años anteriores y al momento de suscribir la solicitud de inclusión dentro la Póliza Vida Grupo Deudores, así como la medicación que para ello le era suministrado.

QUINTO: Se requiere a las partes como a los terceros intervinientes, para que se sirvan manifestar la dirección de correo electrónico personal y si cuenta con las herramientas tecnológicas pertinentes para llevar a cabo la audiencia de forma remota (Microsoft Teams).

Cordialmente.



ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Javier Esteban Aldana Marin
Dependiente Judicial

Email: jaldana@gha.com.co | 312 430 1108

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.